ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expte: CONTR 2026 47190

TÍTULO: SERVICIO DE CONTROL DE SALAS PARA LA SEDE DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUPERSIMPLIFICADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 26.298,29 € (IVA excluido)

El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (en adelante, el Centro) se encuentra dotado en su Relación de Puestos de Trabajo con un total de doce vigilantes, todos ellos bajo el código 1473310. Este personal desempeña las funciones de control de sala, vigilancia del cumplimiento de las normas de visita, atención y orientación al ciudadano en sala, entre otras. Su cobertura resulta esencial para el funcionamiento del Museo durante su horario de apertura al público. La prestación de los servicios de este colectivo se organiza en dos turnos, debiendo contar cada uno de ellos con unos mínimos de personal, que son establecidos por la Dirección del Centro. Con carácter habitual, este número indispensable de efectivos se compone de cuatro personas en cada uno de los turnos, si bien, puede aumentarse cuando las características de las exposiciones temporales u otras circunstancias así lo requieran.

La cobertura de estos mínimos ha de garantizarse en todo caso, por ello, cuando a consecuencia de permisos, licencias, asuntos propios, bajas por incapacidad temporal, etc, el Centro no disponga del personal propio suficiente, resulta necesario acudir a la contratación de empresas que presten estos servicios. No obstante, no es posible definir con exactitud la cuantía total del número de unidades de tiempo que será necesario contratar, ya que dependerá de las eventualidades expuestas.

Por tanto, resulta idóneo el contrato de servicios en función de las necesidades, tal como se define en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, obligándose el empresario a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

La presente contratación responde a la satisfacción de necesidades de carácter no permanente ni previsibles, motivo por el que no se considera conveniente ni posible la ampliación de los medios humanos del Centro.

Por ello, está debidamente justificada la contratación de este servicio, de manera que sea prestado por otra entidad.

En virtud de todo lo anterior, visto el expediente reseñado, siendo necesaria la realización del mismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 10 de los Estatutos del Centro aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo, acuerdo ordenar la iniciación del expediente en los términos propuestos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Por Resolución de Suplencia de la Dirección del 24 de octubre de 2025

Fdo. Manuel Ramón Reina Gómez